



RADICACION: 08 001 40 53 008-2022-00692-00-
PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (NULIDAD DE REGISTRO CIVIL)
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO SUAREZ BARRAZA.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que la Registraduría Nacional del Estado Civil, allegó el informe solicitado. Sírvase proveer.

La secretaria.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTTRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1. Abrir el período probatorio, para efectos de practicar las pruebas.
 - a) Documentales: Tener como pruebas los documentos aportados con la presentación de la demanda y el informe rendido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
 - b) Interrogatorio de Parte: Escuchar en interrogatorio de parte a la demandante JOSE ANTONIO SUAREZ BARRAZA.
 - c) Testimoniales: Se ordena escuchar en declaración jurada a LESVIA VDA DE GENTIL y MERCEDES BARRAZA ANILLO.
2. Convocar a audiencia para el día 21 de septiembre de 2023, a las 2:00 p.m., para la práctica de las pruebas y proferir sentencia, como lo dispone el numeral 2º del artículo 579 del CGP.
3. Informar a las partes que deben concurrir a la citada audiencia, a través de la plataforma virtual Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ